

modelos-tipo de aparatos de pasar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991, la balanza automática marca «Mobba», modelo «Betulo C105», colgante, de la clase de precisión media, de 10 kilogramos de alcance, escala circular periférica graduada de cero a dos kilogramos, de 5 en 5 gramos, doble esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas completas de la aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos, y cuyo precio máximo de venta será de cincuenta y tres mil (53.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1991), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 10 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min 100 g».

Divisiones mínimas, en la forma: «d± = 5 g».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado», en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1982.

RODRIGUÉZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

5537

ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1982 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de dichas ayudas.

Excmos. Sres.: El artículo 6.º, apartado 1, del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, establece que anualmente se determinará el límite máximo de ingresos familiares, a efectos de obtención de ayudas individuales directas.

Por otra parte, el artículo 24 del mismo Real Decreto dispone que los diversos Organismos harán pública, a través de una disposición conjunta, la determinación concreta del tipo y cuantía de cada una de las ayudas en él reguladas; disposición conjunta que, además, conforme al citado artículo, abre el plazo de presentación de solicitudes de dichas ayudas.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social, y Cultura, he tenido a bien disponer:

1.º **Apertura de plazo de convocatoria.**—Se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos por un período de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con los límites de ingresos y cuantías que en la misma se establecen.

En lo referente a las ayudas de mantenimiento de Centros de Educación Especial para el curso 1981-82 el plazo de presentación será de un mes a partir de la publicación de esta Orden. En cuanto a las del curso 1982-83 el plazo será de tres meses.

2.º **Límite máximo de ingresos para solicitar ayudas individuales.**—El límite máximo de ingresos familiares para poder solicitar ayudas individuales directas, a que hace referencia el apartado uno del artículo sexto del Real Decreto 620/1981, se fija, con carácter general para el presente ejercicio de 1982, en 200.000 pesetas per cápita, a excepción del relativo a las ayudas de manutención que será de 70.000 pesetas per cápita o por ingresos personales del beneficiario.

3.º **Cuantías máximas de las ayudas individuales.**—Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

	Pesetas
1. Educación:	
— Enseñanza (por curso escolar) ...	65.000
— Reeducación (por curso escolar)	15.000
2. Rehabilitación:	
— Estimulación precoz:	
Por cada tratamiento particular (mensuales)	7.000
Por el conjunto de tratamientos (mensuales)	18.000
— Recuperación médico-funcional:	
Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica: por cada tipo de tratamiento (mensuales) ...	7.000
Por el conjunto de los tratamientos anteriores (mensuales)	18.000
— Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales)	7.000
3. Asistencia especializada:	
A) Asistencia personal:	
— De manutención (anuales) ...	78.000
— De desenvolvimiento personal (el coste real).	
B) Asistencia domiciliaria:	
— Prestación de servicios personales:	
Temporal (diarias) ...	800
Permanente (anuales)	250.000
— Adaptación funcional del hogar (el coste real).	
C) Asistencia institucionalizada:	
a) En Instituciones de atención especializada:	
— Becas periódicas de Asistencia Social:	
En Centros privados reconocidos por el Estado:	
— En régimen de internado (mensuales) ...	8.000
— Mediopensionistas (mensuales)	7.000
En Centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social:	
— En régimen de internado (mensuales) ...	5.000
— Mediopensionistas (mensuales)	4.000
En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales:	
— En régimen de internado (mensuales) ...	3.500
— Mediopensionistas (mensuales)	3.000
— Ayudas unitarias de Servicios Sociales (mensuales)	50.000
b) En Residencias de adultos (mensuales)	20.000
c) En Centros de atención ocupacional (mensuales)	10.000
D) Movilidad y comunicación:	
a) Aumento de la capacidad de desplazamiento:	
— Adquisición de sillas de ruedas ...	40.000
— Obtención del permiso de conducir	30.000
— Adquisición de vehículos a motor	200.000
— Adaptación de vehículos a motor	65.000
b) Eliminación de barreras arquitectónicas	400.000
c) Potenciación de las relaciones con el entorno:	
— Adquisición de ayudas técnicas (el coste real).	
4. Ayudas complementarias:	
a) Transporte:	
— Transporte escolar (por curso) ...	40.000
— Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales) ...	3.000
— Transporte especial (mensuales)	15.000

	Pesetas
b) Comedor:	
— Ayudas generales de comida en Centros (anuales o por curso, según los casos)	15.000
— Ayudas individuales de comida en casos específicos (mensuales)	6.000
c) Residencia:	
— Ayudas para residencia en Centros incluido comedor (anuales) ... ..	65.000
— Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales)	7.000

4.º *Cuantías de las ayudas para actividades.*—Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:

1. *Actividades socioculturales:* La cuantía de estas ayudas se fijará, dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de actividad, a la importancia de las necesidades y el número y cuantía de las peticiones recibidas.

2. *Actividades profesionales y laborales:* Las cuantías máximas serán las siguientes:

	Pesetas
A) De promoción profesional:	
— Recuperación profesional (mensuales)	12.000
B) De integración laboral:	
a) Trabajador por cuenta propia:	
— Subvención por una sola vez ... ..	600.000
— Préstamos con interés del 8 por 100 anual, amortización en diez años, período de carencia de dos años en la amortización ...	600.000
— Subvención para diferencia de intereses con Entidades de crédito (ocho puntos).	
— Bonificación de la cuota correspondiente a la base mínima de cotización al Régimen Especial (50 por 100).	
b) Trabajador por cuenta ajena:	
1. En Empresas ordinarias:	
— Por cada contrato de trabajo que, con carácter indefinido y por jornada completa, se suscriba por las Empresas con trabajadores minusválidos ... ..	300.000
— Bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social:	
Para trabajadores minusválidos menores de cuarenta y cinco años (70 por 100).	
Para mayores de cuarenta y cinco años (90 por 100).	
2. En Empresas protegidas y Centros Especiales de Empleo:	
— Subvención por nuevo puesto de trabajo creado y/o préstamos por cada puesto de trabajo creado o mantenido, con un interés simple del 8 por 100 y un plazo de amortización de dos años siempre que los recursos propios cubran el 30 por 100 del Plan de Inversiones en Empresas Protegidas y el 15 por 100 en Centros Especiales de Empleo ... ..	600.000
— Préstamos, por una sola vez, para materias primas y capital circulante ... ..	600.000
— Subvención para la diferencia de intereses con Entidades de crédito (ocho puntos).	
— Ayuda salarial:	
Por nuevo puesto ocupado por minusválido en Empresas Protegidas ...	150.000
Por puesto de trabajo ocupado en Centros Especiales de Empleo	200.000
— Bonificación de cuotas empresariales de la Seguridad Social:	
— En Empresas Protegidas (75 por 100). En Centros Especiales de Empleo (100 por 100).	

	Pesetas
c) Adaptación del puesto de trabajo:	
— Subvención y/o préstamo	150.000
d) Incentivos para la producción laboral:	
— A trabajadores disminuidos	200.000
— A la labor gerencial	500.000

5.º *Cuantías de las ayudas institucionales.*—Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:

1. *Creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios:* Las cuantías vendrán determinadas por los porcentajes previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 620/1981, calculados sobre el presupuesto protegible de acuerdo con los módulos establecidos por el Departamento correspondiente o, en su defecto, según el informe de los servicios técnicos del órgano concedente.

2. *Mantenimiento de Centros y Servicios:*

A) *Funcionamiento de Centros:*

	Pesetas
a) Subvenciones para la gratuidad en Centros de Educación Especial:	
— Para Centros privados en el curso 1981-82 y 1982-83, (por unidad) ... ..	328.497
— Para Centros en régimen a extinguir de Consejo Escolar Primario o Patronato:	
— En el primer trimestre del curso 1981-82 (por unidad) ... ..	8.000
— En cada trimestre del actual ejercicio económico (por unidad)	9.000
b) Centros de rehabilitación y asistencia especializada: Las ayudas se determinarán en base al número de beneficiarios atendidos, de acuerdo con la cuantía establecida para beneficiarios de ayudas individuales, en los puntos dos y tres, y, en su caso, cuatro, de la disposición tercera.	

B) *Ayudas para perfeccionamiento del personal:*

La cuantía de estas ayudas se determinará conforme establece el número 3 siguiente.

3. *Promoción y sostenimiento de actividades:*

La cuantía para la actividades científicas y técnicas, asociativas y comunitarias se fijará, dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social, y de Cultura.

## MINISTERIO DE DEFENSA

5538

*REAL DECRETO 448/1982, de 26 de febrero, por el que se establecen las fórmulas polinómicas tipo que se aplicarán a los contratos entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria («Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.»), cuando dichos contratos incluyan cláusulas de revisión de precios.*

El contrato Ministerio de Defensa-Instituto Nacional de Industria, aprobado por Real Decreto mil setecientos sesenta y siete/mil novecientos ochenta y uno, de tres de agosto, contempla en su cláusula número cincuenta y dos la revisión de precios a su puede haber lugar en algunas órdenes de ejecución y la necesidad de unas fórmulas polinómicas tipo para aplicar en dichos casos.